

De: [COPITIVA](#)
A: [COPITIVA](#)
Asunto: Boletín COPITIVA 25-1-13 - Proyecto Ley Servicios Profesionales
Fecha: viernes, 25 de enero de 2013 15:37:15



Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid

Boletín de Noticias

25-1-13

Informe sobre el Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales

Hace aproximadamente un mes que el Ministerio de Economía y Competitividad presentó lo que pueden considerarse las líneas maestras del Anteproyecto de Ley de servicios profesionales.

La norma que modificará la regulación de los **colegios profesionales** está siendo objeto de debate en la actualidad aun cuando no hay un borrador conocido ni un plazo de publicación de la Ley.

Destacamos los aspectos que conciernen a las ingenierías:

La profesión de ingeniero es considerada como altamente regulada por la Recomendación del Consejo 11273/12.

- Colegiación obligatoria para firma de proyectos y dirección de obras.
- Regla general sobre reserva de actividad: Supresión de restricciones horizontales (por especialidad) para ambas profesiones. Es decir, principio de reserva única para ingenieros, y de reserva única para ingenieros técnicos.
- Excepciones: se crearán dos grupos de trabajo para que en el plazo de dos meses:
 - Presenten una propuesta de actividades específicas que podrán quedar reservadas a una o varias especialidades concretas.
 - Se establecerá una pasarela vertical basada en conocimientos y/o experiencia, para que los ingenieros técnicos puedan adquirir algunas atribuciones profesionales actualmente reservadas a los ingenieros.
- El Gobierno, a la luz de la propuesta del grupo de trabajo, elaborará un proyecto de ley.

Obligaciones de Colegiación

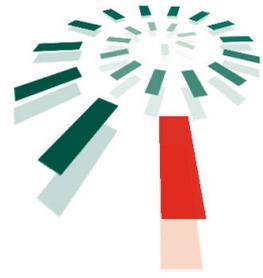
Se mantiene para algunas actividades con reserva de actividad (15 actividades más registradores y notarios), entre ellas las Técnicas: ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto y arquitecto técnico. Acotada a la firma de proyectos.

Competencias en edificación

Con la reforma se suprime reserva exclusiva de actividad. Podrán proyectar y dirigir obras de edificios residenciales, culturales, docentes o religiosos, arquitectos e ingenieros con competencias en edificación.

Justificación: No es proporcionado reservar la actividad de edificación según los usos. Si un profesional es competente para realizar una edificación, se entiende que también será capaz de realizar otras, con independencia de su uso.

Documento completo: [Informe Ministerio](#)



Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Valladolid

WEB: [hacer click aquí](#)